



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

4424/19

PARTE I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS
PÚBLICAS COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE
CONDICIONES GENERALES

Obras mayores

Contratación Directa por Urgencia



CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

4424/19

PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES o PARTICULARES

Las siguientes Cláusulas Especiales (PCE) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

Para este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, rige el Libro III, Título IV "Contratos en Particular", Capítulo 6 "Obras y Servicios", Sección 1ª y 2ª del Código Civil y Comercial de la Nación vigente.

Se modifican o complementan los siguientes numerales del PCG:

Artículo 1 (Numeral 1.1) - Objeto del pliego.

1.1.1.- La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires llama a Contratación Directa por Urgencia para la ejecución de la obra: **"MEMBRANA EN AZOTEAS Y TAREAS VARIAS EN FACULTAD DE DERECHO"** sita en Pte. AVENIDA FIGUEROA ALCORTA 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente Contratación es de **PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 6.296.897,00)**, valores correspondientes al mes de fecha de Apertura, con impuestos incluidos.

1.1.3. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y retirar los Pliegos de la Contratación en la oficina de la **Dirección de Compras de la Facultad de Derecho**, sita en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Pliego de la Contratación no tiene costo.

1.1.4. Las Propuestas serán presentadas en la oficina de la Dirección Compras de la Facultad de Derecho, sita en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes de las **12:00 horas**, del día 09 de AGOSTO de 2019.

1.1.5. El plazo de ejecución de la obra se establece en **ciento veinte (120) días corridos**, que darán lugar al pago en **cuatro (4) cuotas** proporcionales al trabajo realizado, cuyo primer período dará comienzo con la fecha indicada para el día de Inicio de Obra.

1.1.6. Esta previsto un anticipo financiero del **diez por ciento (10%)** del monto contractual (Numeral 6.13 del PCG), su otorgamiento y pago no serán condición necesaria para el real inicio de obra, **la que deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de firma de Contrato.** En el caso que el



Contratista no realice el efectivo inicio de obra será pasible de las multas y/o sanciones que fije el Pliego de Contratación.

1.1.7. A los fines de la presente Contratación, el Contratante y el Comitente son la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2 (Numeral 2.1): Tipo de Contratación.

Para la presente Contratación se utilizará el tipo de "etapa única".

Artículo 3 (Numeral 2.2.12) Visita a Obra

El oferente deberá reconocer in-situ el lugar de los trabajos, previo a la presentación de su oferta, debiendo incluir en la misma todos los elementos que, a su juicio, considere necesarios para la consecución de la instalación de forma tal que quede en perfectas condiciones de terminación y funcionamiento, y permitan librarlas al servicio inmediatamente de efectuada la recepción provisional. A tal efecto, deberá realizar una visita al lugar de la obra, dicha visita se realizará en fecha y hora a determinar por la Facultad con presencia de personal de la Dirección de Mantenimiento y Servicios, quienes extenderán el correspondiente Certificado de Visita. De no existir este certificado adjunto a la Oferta, la misma será desestimada.

Artículo 4 (Numeral 2.3) Circulares con o sin consulta.

La dirección del Contratante a la que deben remitirse las consultas es la misma que figura en el Art. 1 Apart. 1.1.4. del PCE.

Artículo 5 (Numeral 2.9.): Sistema de contratación por ajuste alzado.

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Numeral 2.9 del P.C.G.

Artículo 6 (Numeral 2.12): Cotizaciones en moneda extranjera.

No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

Artículo 7 (Numeral 3.5.): Domicilio.

El proponente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8 (Numeral 4.1.): Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora establecidos en el precedente Artículo 1. Apartado 1.1.4 del presente PCE.

Artículo 9 (Numeral 4.3.): Documentos que integran la propuesta.

Los documentos establecidos en el Numeral 4.3 del PCG deben incluirse en la propuesta, modificándose el apartado 3) por el siguiente texto: "Presentación del



Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la Contratación”.

Apartado 12) Ver Artículo 38–Habilidad para Contratar con el Estado

La propuesta deberá contener además de los documentos exigidos en el Numeral 4.3. del PCG, la siguiente documentación en carácter de Declaración Jurada:

- 1) Capacidad Técnica (Numeral 5.5. del PCG)
- 2) Capacidad Económica Financiera (Numeral 5.6. del PCG)
- 3) Capacidad de Contratación (Numeral 5.7. del PCG) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del presente PCE.

Artículo 10 (Numeral 4.3. apart.13.): Período de validez de las propuestas

Las propuestas serán válidas por un período de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha límite estipulada para la presentación de las propuestas.

En circunstancias excepcionales, antes de que venza el período original de validez de las propuestas, el Contratante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de dicho período por un plazo adicional determinado. El pedido y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. El Proponente podrá negarse a acceder al pedido sin perder por ello la garantía de mantenimiento de su oferta. No se pedirá ni se permitirá que el Proponente que acceda al pedido modifique su propuesta, pero se le solicitará que extienda la validez de la garantía de mantenimiento de su oferta por el período de la prórroga.

Artículo 11 (Numeral 4.3. apart. 14): Balances.

Se modifica el Numeral. 4.3. apart. 14 del PCG, al cual debe agregarse: “En caso de haber transcurrido más de seis meses desde el cierre de ejercicio deberán presentar adicionalmente un informe de corte certificado por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y legalizada en caso que no fuese de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 12 (Numeral 4.11.): Garantía de mantenimiento de oferta.

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es del uno por ciento (1%) del monto del presupuesto oficial, y por un período de noventa (90) días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas.

La garantía de oferta deberá estar a nombre de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, sita en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-54666656-1.



4424/19

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Artículo 13 (Numeral 5.5.): Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica y financiera se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

Numeral 5.5.1: Capacidad técnica

Experiencia de obra

Tener experiencia como Contratista o Subcontratista en la construcción, durante los últimos cinco (5) años en edificios culturales, educativos, etc., nuevos o en refacción, con sus correspondientes ítems de albañilería, instalaciones, acabados, por un total mínimo igual a la superficie del edificio en el que se encuentra la obra objeto del proyecto a licitar, en no más de tres (3) contratos. Si el proponente declara como antecedentes obras en ejecución, las mismas deberán acreditar un avance superior al 50%.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se considerarán los metros cuadrados de 3 contratos entre las empresas que integran la UTE.

Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos cinco (5) años

Numeral 5.5.2.: Representante Técnico

Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos 10 (diez) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares (entendiéndose por similares a las mencionadas en el punto anterior, "Experiencia de Obra" del PCE), durante por lo menos tres de los cuales la experiencia haya sido como Representante Técnico. A tal fin deberá presentar al Contratante para su aceptación el Curriculum Vitae respectivo.

Artículo 14 (Numeral 5.7.): Capacidad de contratación

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Registro Nacional de Constructores de Obra Pública se define la obra como de **"ARQUITECTURA y /o REFACCION DE EDIFICIOS.**

Para esta Contratación, el certificado otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas deberá consignar un saldo de contratación igual o superior al monto del Presupuesto Oficial.

Artículo 15 (Numeral 5.8.): Metodología de evaluación - Evaluación de las propuestas.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora, la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las



4424/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Artículo 16 (Numeral 5.9.): Examen de las ofertas

En el PCG donde dice "en el numeral 5.2.", debe decir "en el numeral 5.3."

Artículo 17 (Numeral 5.12.): Dictamen de evaluación.

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha del acto de apertura, la Comisión Evaluadora, producirá el informe de evaluación, el que constará en una acta, aconsejando se adjudique a la oferta más conveniente y expresando las razones de su decisorio.

El dictamen podrá ser observado o impugnado según lo establecido en el Numeral 5.17 del P.C.G.

Se establece que ante la deducción de observaciones al dictamen de evaluación, quedará automáticamente prorrogada la validez de las propuestas por treinta (30) días corridos a contar de su vencimiento, para permitir su substanciación en sede administrativa.

Artículo 18 (Numeral 6.2.): Adjudicación

Una vez firme el Acta de Evaluación recomendando la preadjudicación, el oferente preadjudicado deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el Certificado de Adjudicación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública. El incumplimiento de este requisito importará la desestimación de su propuesta con pérdida de la garantía de oferta y, en su caso, la adjudicación al siguiente oferente en el orden de mérito.

Artículo 19 (Numeral 6.13.): Garantía de Anticipo financiero.

Para que el Comitente pueda efectivizar el Anticipo Financiero previsto en el Numeral 6.13. del PCG, el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días corridos de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por el Anticipo Financiero otorgado.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

4424/19

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el Numeral 4.11. del PCG, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

A medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor remanente del Anticipo a devolver.

Artículo 20 (Numeral 7.1.): Orden de ejecución y Acta de Inicio

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (15) días de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.1 del PCG.

Agrégase al Numeral 7.1 el siguiente texto:

“Plan de Trabajos Definitivo. El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. Si no lo presentara en un plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha del Acta de Inicio de Obra, se hará pasible a la aplicación de una multa.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de Inicio.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al nuevo Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resultó adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.”



Artículo 21 (Numeral 7.3.): Replanteo de la obra.

El replanteo de la obra será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del mismo.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y será concordante con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobados. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y el Contratista.

Artículo 22 (Numeral 7.7.): Planos de obra.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) que la Inspección le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al comitente el original, en film poliéster, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

Agrégase al Numeral 7.7. el siguiente texto:

“7.7.1 - Responsabilidad por el Cálculo de las Estructuras y Estudios de Suelos.

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por el Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la localidad donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y del Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

7.7.2 - Planos de obrador.

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales (obrador) propuestas al Inspector, y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.



Universidad de Buenos Aires

4424/19

Facultad de Derecho

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros y permisos que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.”

Artículo 23 (Numeral 7.9.): Cierre de obra.

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones del GCABA en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Especificaciones Técnicas, Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo. En caso de incumplimiento de las disposiciones del GCBA vigentes para el caso de obras en la vía pública, la Administración podrá aplicar multas.

Artículo 24 (Numeral 7.14.): Oficina para la Inspección.

Dentro de las construcciones provisionales a cargo del Contratista, éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección.

Este local deberá hallarse al pie de las obras y podrá utilizarse edificaciones existentes que llenen los requisitos de higiene y seguridad necesaria, o bien, el Contratista los construirá ex - profeso. Podrán preverse del tipo desmontable.

La misma deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

Las instalaciones destinadas a la Inspección de la Obra deberán permanecer hasta la Recepción Provisional de la Obra.

Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, y todos los elementos de ellas son de propiedad del



Universidad de Buenos Aires

4424/19

Facultad de Derecho

Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la Inspección hasta la Recepción Provisional.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el Contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

El Contratista, proveerá para ser utilizado por la Inspección y la Supervisión de Obra a cargo de la Facultad, el equipamiento informático necesario para el procesamiento de los trabajos A estos efectos proveerá, dentro de los diez (10) días de firmada el acta de Inicio de los trabajos, el siguiente equipamiento informático:

- a) Una (1) computadora para escritorio compuesta por:
 - 1) CPU con procesador i7 de marca Intel o equivalente montado sobre una placa madre de marca Asus o calidad equivalente, apta para funcionar a 64 bits y una velocidad mínima de 2,3 Ghz.
 - 2) Memoria RAM de 4 GB como mínimo del tipo DDR3.
 - 3) Placa de video de alta resolución con 512 Mb de memoria como mínimo.
 - 4) Lectora – grabadora de DVD,
 - 5) Disco rígido de 500 Gb como mínimo.
 - 6) Puertos USB: cant. 6
 - 7) Lector de tarjetas SD, micro SD, etc.
 - 8) Tarjeta de red y Wi-Fi
 - 9) Monitor color de alta resolución LED, de 18 pulgadas como mínimo, resolución 1920x1080 pixeles, tiempo de respuesta 5 ms.
 - 10) Accesorios: teclado, mouse.
 - 11) Licencia y programa incluido para: Windows 7 Pro, Office completo 2010, Auto Cad 2010, anti virus completo.

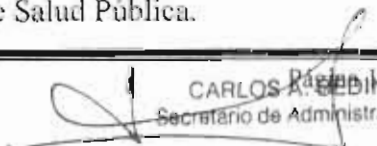
- b) Dos (2) impresora del tipo multifunción (impresión, fotocopiado y escaneo), láser color, resolución mínima 1200 dpi para tamaño de papel A3, de marca Brother MFC-J6710DW o calidad y prestaciones equivalentes.

La presente especificación se actualiza en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la que anula el párrafo precedente, en el caso que esté detallado el equipamiento solicitado.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública.

CUDAP:EXP-UBA:0024397/2019


CARLOS R. PEDINI de 32
Secretario de Administración



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

4424/19

El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

(Numeral 7.15): Movilidad para la Inspección

A pedido expreso de la Secretaría de Administración, el Contratista asegurará la disponibilidad de la movilidad necesaria para la Inspección hasta la recepción definitiva de las obras.

Artículo 25 (Numeral 7.16.): Daños a personas y bienes.

La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros y a su patrimonio será de Pesos quinientos mil (\$ 500.000), por daños al patrimonio y será de Pesos: un millón quinientos mil (\$1.500.000), la cobertura mínima del seguro de lesiones a otras personas o fallecimiento.

Artículo 26 (Numeral 7.19.): Letreros - Cartel de obra.

Al comenzar los trabajos la Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Contratación, con las medidas y leyendas indicadas en el plano correspondiente y en el lugar que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

Artículo 27 (Numeral 7.22.): Seguros.

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Numeral 7.22. del PCG.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

Con respecto al Personal del Comitente:

El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.



Universidad de Buenos Aires

4424/19

Facultad de Derecho

En relación con la entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

Todo el personal empleado en los trabajos, así como los de la Inspección de Obras, estará asegurado contra accidentes de trabajo, además la Empresa Contratista deberá contar con un seguro que cubra daños a bienes y personas ajenas a la Facultad, incluida responsabilidad civil.

Para todo ello rigen:

La Ley de Seguridad e Higiene y sus Decretos Reglamentarios

Las Leyes de Accidentes de Trabajo N° 24028

La Ley de A.R.T. N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios.

El Contratista entregará a la Inspección de Obra antes del comienzo de los trabajos, las pólizas correspondientes.

La empresa asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a la Facultad de Derecho y a la Universidad de Buenos Aires. Asimismo deberá presentar dentro de las 48 horas de serle requerido el certificado de vigencia del seguro de Responsabilidad de Trabajo, expedido por la respectiva Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de mantenerse la obligación por parte de las empresas de presentar la respectiva póliza vigente y con la prima paga al momento de la contratación.

Se deberá pues considerar y prestar especial atención a la solvencia económica tanto de la aseguradora, como del empleador.

Artículo 28 (Numeral 13.4.): Retenciones sobre los certificados.

De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas en: a) la Resolución General N° 1439 de la AFIP (retención IVA), b) Resolución General N° 830 de la AFIP (Ganancias), y c) Resolución General N° 4052 de la AFIP (SUSS sistema Único de Seguridad Social).

Artículo 29 (Numeral 13.8.): Pago de los certificados -- Aclaración complementaria

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su representante Técnico y por la Inspección con las correspondientes fojas de medición, en la Mesa de



4424/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Entrada, sita en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su trámite de aprobación y posterior trámite de pago.

Junto con el certificado de obra, el Contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado que resulte aceptado luego de su verificación.

Toda corrección al Certificado presentado, por errores en el mismo, será notificada por el Inspector de Obra y dará lugar a una nueva presentación del Certificado para su verificación, dando lugar al consiguiente corrimiento de la fecha de presentación y plazo de pago, conforme a la demora producida por su nueva presentación.

En caso que el Contratista opte por percibir los pagos correspondientes mediante transferencia bancaria, se deberá adjuntar comprobante emitido por la entidad bancaria, indicando la entidad, CBU, y número de cuenta en la que se harán efectivos.

Artículo 30 (Numeral 14.1.): Recepción Provisoria.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la obra. Si éste período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas corresponde la aplicación de la multa que establece el Numeral 16. - MULTAS del PCG.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.



4424/19

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La recepción de la Obras por el Comitente no liberan al Contratista de las responsabilidades que determine el Libro III, Título IV "Contratos en Particular", Capítulo 6 "Obras y Servicios", Sección Iª y 2º del Código Civil y Comercial de la Nación vigente.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.

Pruebas para la Recepción Provisoria. Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a efectuar las siguientes pruebas: hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su oferta.

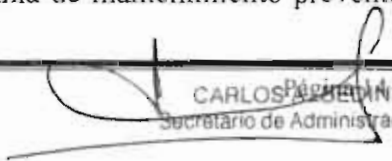
Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra.

Artículo 31 (Numeral 14.6.): Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

El mismo será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a

CUDAP:EXP-UBA:0024397/2019


CARLOS PÉREZ de 32
Secretario de Administración



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

4424/19

aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria. Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la Inspección de Obra de la siguiente documentación:

- a. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.
- b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por cada municipio (la Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra)

La documentación será verificada por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad, para luego ser devuelto al Contratista para su corrección.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la Contratación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

Artículo 32 (Numeral 14.2.): Plazo de garantía.

El plazo será de doce (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean



4424/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente este podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

Artículo 33 (Numeral 14.3.): Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo 32 del PCE se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva" de acuerdo a lo establecido por las normas generales de ejecución, que será labrada en presencia de un representante de la Contratante y el Contratista o su representante técnico.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil y Comercial de la Nación vigente Libro III, Título IV "Contratos en Particular", Capítulo 6 "Obras y Servicios", Sección Iª y 2ª.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

4424/19

Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años que establece el Artículo específico del mismo, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

Artículo 34 (Numeral 14.4.): Recepciones parciales.

No se prevén recepciones parciales de obra. No obstante, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

Artículo 35 (Numeral 14.5.): Devolución de garantías y fondo de reparos.

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

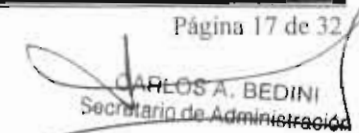
Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días corridos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos, luego la Garantía de Obra y finalmente deducir de los créditos pendientes de cualquier otra contratación vigente entre las partes. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

Artículo 36 (Numeral 16.1.): Hechos que pueden originar sanciones.

Agrégase el siguiente párrafo:

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



4424/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Artículo 37 (Numeral 16.6.): Multas por incumplimiento de las condiciones contractuales.

Aclárase que las multas contempladas en el Numeral 16.6 podrán aplicarse, entre otras causas, por los siguientes hechos:

- a. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios
- b. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública.
- c. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas.

Artículo 38 - HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A fin de cumplimentar con la Resolución General N° 4164. E/2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el oferente deberá estar habilitado para contratar con la Administración Pública Nacional, según lo estipulado en el Artículo 28 inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/01, el cual dispone que no podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

La Facultad de Derecho requerirá a la Universidad de Buenos Aires que solicite la información tributaria y previsional de los proveedores a través de internet del sitio web institucional de la AFIP a mediante el servicio denominado "CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO".

La referida respuesta estará identificada con un número de transacción asignado por el ente recaudador, que será único e irrepetible y el cual informará sobre la existencia o no de incumplimientos ante la AFIP, no incluyendo detalle de los mismos. La constancia que se genere de dicha consulta se imprimirá y se adjuntará en el expediente



4424/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXOS CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO I - Oferta del Contratista

Notas al Formulario de Oferta del Contratista

El Oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta junto con su Oferta.

Nombre: _____ [fecha]
_____ [nombre del Contratante]

Dirección: _____
_____ [insertar la dirección]

Declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la Contratación:
_____ [nombre o identificación de la Contratación]
y, con sujeción a ellos, ofrecemos ejecutar

_____ [nombre o identificación del Contrato]
de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria que se adjuntan a esta oferta y establecemos que el precio Total de la Oferta es:
_____ [cantidad en números] _____ [cantidad en palabras].

El Contrato se ejecutará en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Especiales - PCE.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Contratante, constituirá un Contrato obligatorio entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el periodo de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de la Contratación y especificados en el Pliego de Cláusulas Especiales -PCE.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Página 19 de 32
CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



4424619

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

Dirección real:

Dirección postal: [calle y n°]

[Ciudad]

[Provincia]

[Código Postal]

CUDAP:EXP-UBA:0024397/2019

Página 20 de 32
CARLOS A. ELEDINI
Secretario de Administración



4424/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXOS CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO II - Calificación Técnica

I. Calificación y experiencia del Representante Técnico propuesto

Adjuntar curriculum vitae

Datos Personales:	
Título Habilitante:	
Antigüedad:	
Experiencia en Obras	
Identificación de Obras (Proyectos Ejecutados)	Tiempo de Participación en las Obras



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

2. Antecedentes de Obras ejecutadas y en ejecución

De obras de naturaleza y complejidad similares a las de las Obras en cuestión en el curso de los últimos cinco (5) años. De acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.5.1 del PCCG y Art. 12 del PCE.

Nombre del proyecto	Nombre del Contratante y persona a quien contactar	Tipo de trabajos realizados y fecha de comienzo y terminación	Cantidad de Obra Ejecutada (m2)
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			
9)			
n).....			

4424/19

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

339

FOLIO

30/05/2019



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

3. Equipos principales del Contratista

Propuestos para la ejecución de las Obras. Indicar toda la información que se solicita a continuación (conforme Numeral 5.5.3 del PCG)

Ítem	Descripción, marca y edad (años)	Estado (nuevo, bueno, deficiente), cantidad de unidades disponibles y n° de identificación	Propio, arrendado (nombre del arrendador), por comprar (nombre del vendedor)	Lugar para ser inspeccionado
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			
6)			
7)			
8)			
9)			
n)...				

4424/19

Directorio No. 32 B1
FOLIO 380
Página 23 de 32
CARLOS A. BEDINI
Secretaría de Administración



4424/19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXOS CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO III – Calificación Financiera

I. Información para Calificación

Notas al Formulario de Información para Calificación

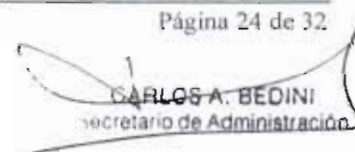
La información que debe indicar el Oferente en las páginas siguientes se utilizará a los fines de la calificación posterior, según lo dispuesto en las PCE. Esta información no se incorporará al Contrato. Podrán incluirse páginas adicionales si es necesario.

Para Oferentes Individuales o para cada Miembro de un Grupo o Asociación de Empresas.

1.1 Volumen total anual de trabajos de construcción

Realizados en los últimos cinco (5) años, expresado en pesos.

20..
20..
20..
20..
20..


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXOS CLAUSULAS ESPECIALES

1.2 Desempeño como Contratista principal o Subcontratista

en obras de construcción. Indicar la mejor facturación o certificación de obras, que el Oferente haya concretado en doce (12) meses consecutivos, seleccionados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al mes anterior inclusive de la fecha original de apertura de la Contratación.

1	2	3	4	5
Nombre del proyecto	Nombre del Contratante y persona o quien contactar	Tipo de trabajos realizados y fechas de inicio y terminación	Valor del Contrato	Monto certificado en el lapso de 12 meses del ___/___/___ al ___/___/___ (*)
1)				
2)				
3)				
4)				
(*) <i>excluidos acopios y anticipos. Los valores deberán ser expresados en pesos.</i>			Total	

[Handwritten Signature]





Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

El lapso indicado en la columna 5 va desde el de hasta el de de

1.3 Detalle de obras en ejecución o encargadas

o bajo compromiso, incluyendo fechas previstas de terminación y monto pendiente de certificación al cierre del mes anterior a la fecha de apertura de la Contratación.

1	2	3	4	5	6	
Datos del Contratante y persona a quien contactar	Tipo de trabajos y fechas de inicio y de terminación	Valor del Contrato	Monto de certificación pendiente (*)	Plazo pendiente al cierre mes anterior apertura	Monto pendiente anualizado (**)	
1)						
2)						
3)						
4)						
5)						
6)						
7)						
n).....						
(*) sin acopios ni anticipos. Se deberá explicitar en pesos.					Total	

(**) si el plazo pendiente fuera inferior a un año, el monto pendiente se anualizará según lo indicado en el PCE.

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Planeamiento y Control



4424/19



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXOS CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO IV - Presentación de los Estados Financieros

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (BALANCE GENERAL) AL DE...
DE... COMPARATIVO CON LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja y bancos (Nota...)

Inversiones (Nota...)

Créditos (Nota...)

Bienes para consumo o comercialización (Nota...)

Otros activos (Nota...)

Total del activo corriente

ACTIVO NO CORRIENTE

Inversiones (Anexo...)

Bienes de uso (Anexo...)

Activos intangibles (Nota...)

Otros activos (Nota...)

Total del activo no corriente

TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas (Nota...)

Previsiones (Nota...)

Fondos específicos (Nota...)

Total del pasivo corriente

PASIVO NO CORRIENTE

(VER EJEMPLIFICACION PASIVO CORRIENTE)

TOTAL DEL PASIVO

PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS

SUBTOTAL

PATRIMONIO NETO

CUDAP-EXP-UBA:0024397/2019

Página 27 de 32

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración



4424/19



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

(según estado respectivo)

TOTAL

COMPONENTES FINANCIEROS IMPLICITOS SIGNIFICATIVOS
Segregados adecuadamente

RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIAS

Informados en detalle

Denominación:

ESTADO DE RESULTADOS

Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con los dos anteriores

Ventas netas (Anexo...)

Costo de las mercaderías (servicios) vendidas (Anexo...)

Ganancia (pérdida) bruta

Gastos de comercialización (Anexo...)

Gastos de administración (Anexo...)

Resultado de inversiones permanentes

Otros ingresos y egresos

Resultados financieros y por tenencia (a)

Generados por activos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultado por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Generados por pasivos

Intereses

Diferencias de cambio

Resultados por exposición a la inflación

Otros resultados por tenencia

Impuesto a las ganancias

Participación de terceros en sociedades controladas

Ganancia (pérdida) ordinaria

Resultados extraordinarios (Nota...)

Ganancia (pérdida) del ejercicio

(a) Al segregar, debe considerarse el criterio de síntesis en la exposición que debe imperar en los estados básicos.



4424/19



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXOS CLAUSULAS ESPECIALES

ANEXO V – Análisis de Precios Unitarios

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el PCG.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

COEFICIENTE DE RESUMEN

Ejemplo de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

COSTO NETO	100,00	%	1,000	(A)
Gastos Generales e Indirectos 13 %				
Beneficio 10 %	23,00	%	0,23	
Incidencia sobre (A)				
SUBTOTAL 1			1,23	(B)
Costos Financieros 2 %				
Incidencia sobre (A)	2,00	%	0,02	
SUBTOTAL 2			1,25	(C)
I.V.A. e IB..... 24 %				
Incidencia sobre (C)	24,00	%	0,300	
SUBTOTAL 3			1,55	
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)			1,55	



4424/19



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Ejemplo: Hormigón armado para bases (unidad= m^3)

DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio	Unid	Subtotal	Unid
Materiales:						
▪ cemento	300,00	Kg/m3	0.12	\$/Kg	36.00	\$/m3
▪ piedra	0,75	m3/m3	28.00	\$/m3	21.00	\$/m3
▪ arena	0,65	m3/m3	9.00	\$/m3	5.85	\$/m3
▪ acero	50,00	kg/m3	0.55	\$/Kg	27.50	\$/m3
SUBTOTAL MATERIALES (A)					90.35	\$/m3
Mano de Obra:						
▪ Oficial	1,20	Día/m3	25.17	\$/día	30.20	\$/m3
Medio Oficial	1,80	Día/m3	23.50	\$/día	42.30	\$/m3
SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)					72.50	\$/m3
Equipos:						
▪ Hormigonera	1,00	Gl/m3	7.00	\$/gl	7.00	\$/m3
Herramientas manuales	1,00	Gl/m3	3.00	\$/gl	3.00	\$/m3
SUBTOTAL EQUIPOS (C)					10.00	\$/m3
COSTO NETO TOTAL (D) :	(A+B+C)				172.85	\$/m3
PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m3 x 1.55 = 267,92 \$/m3						
PRECIO DEL ITEM: 267,92 \$/m3						



4424/19



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ANEXO VI – Modelo de Contrata

Entre la FACULTAD DE DERECHO de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor XXXX- con domicilio en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Facultad" por una parte, y por la otra el señor XXXXXXXXXXXX, quien acredita su identidad con D.N.I. N° XXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de Representante Legal de la firma XXXXXXXXXXXXXXXX, adjudicataria de la Contratación Directa por Urgencia N° XX/XX, con domicilio en XXXXXXXXXXXXX de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La firma precitada que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", se obliga a llevar a cabo los trabajos de: **"MEMBRANA EN AZOTEAS Y TAREAS VARIAS EN FACULTAD DE DERECHO "** sita en **AVENIDA FIGUEROA ALCORTA 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en un todo de acuerdo a la documentación a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA. :-----

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato: Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto, Plan de Trabajos, Planos, Cartel de Obra y la oferta.-----

CLAUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: Los trabajos enunciados en la CLAUSULA PRIMERA se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO.-----

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato, por la ejecución total de la obra descrita en la CLAUSULA PRIMERA, asciende a la suma de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXXXXXX.) pagaderos conforme al Artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y a los Artículos N° 1.1.5 y 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -----

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTA: "EL CONTRATISTA" deberá dar comienzo a los trabajos de que se trata, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la fecha en que se firma el presente contrato, debiendo entregar los mismos dentro del plazo de **ciento veinte (120) días corridos**, contados a partir de la fecha del Acta de iniciación de Obra. En caso de incurrir en mora, "EL CONTRATISTA" será pasible de la multa establecida en el numeral 16.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Artículo N° 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

CLAUSULA SEXTA: AFIANZAMIENTO: En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 6.5 del PCG "EL CONTRATISTA" afianza la contratación mediante la

CUDAP:EXP-UBA:0024397/2019

CAROLINA MEDINA
Secretario de Administración



4424/19



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

presentación en este acto de una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, extendida a la orden de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.11 del PCG, mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-----

CLAUSULA SEPTIMA: FONDO DE REPARO: De las certificaciones mensuales se descontará de cada certificado el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el FONDO DE REPARO el que será devuelto conjuntamente con la garantía de adjudicación conforme a lo previsto en el numeral 6.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO: Se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus Decretos Complementarios y en el numeral 15 del PCG.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada, la de los Tribunales Federales de la Capital Federal, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezado del presente contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren.-----

En prueba de conformidad con el presente contrato, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes XXXXXXXXXXXXXXXX del año 20XX.-----

4. DESGLOSE DE OFERTA

En este Título, deberá incorporarse la Planilla de Oferta, con el desarrollo de los Rubros e Items de obra, unidad de medida y cómputo. La planilla deberá consignar los precios (costo x CR) de cada ítem que resulten de cada uno de los análisis de precios.